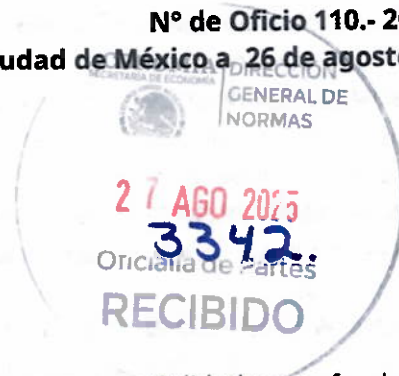




**Unidad de Asuntos Jurídicos,
Derechos Humanos y Normalización**

**N° de Oficio 110.- 2066 -2025
Ciudad de México a 26 de agosto de 2025**

**MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTE**



En el marco de fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que hayan sido objeto, estando la autoridad competente obligada a remitir al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

En cumplimiento de dicho precepto legal, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican 9 Informes de Revisión Sistemática a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número DGOPA.-7454/180825, los cuales contienen los resultados de las revisiones correspondientes, mismos que se acompañan al presente en copia simple, y que corresponden a las NOM enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe De Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-004-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para el aprovechamiento de la Almeja Catarina (<i>argopecten circularis</i>) en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de vigencia
2	NOM-065-SAG/PESC-2014 , Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción Federal del litoral del Golfo de México y mar Caribe.	Confirmación de vigencia
3	NOM-014-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa (<i>panopea generosa</i> y <i>panopea globosa</i>) en aguas de jurisdicción Federal del litoral del océano Pacífico y Golfo De California.	Confirmación de vigencia
4	NOM-016-SAG/PESC-2014 , Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.	Confirmación de vigencia





**Unidad de Asuntos Jurídicos,
Derechos Humanos y Normalización**

5	NOM-022-SAG/PESC-2015 , Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de vigencia
6	NOM-032-SAG/PESC-2015 , Pesca responsable en el lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de vigencia
7	NOM-036-SAG/PESC-2015 , Pesca responsable en el lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los Recursos Pesqueros.	Confirmación de vigencia
8	NOM-062-SAG/PESC-2014 , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	Confirmación de vigencia
9	NOM-062-SAG/PESC-2014 , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	Confirmación de vigencia

Derivado de lo anterior, y en observancia al plazo de sesenta días posteriores a la conclusión del periodo quinquenal correspondiente, se solicita respetuosamente se tenga por presentado los informes respectivos, y por su amable conducto se giren las instrucciones necesarias a efecto de que los mismos sean publicados en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como principal medio oficial de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Titular y Presidente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización
Agroalimentaria.

Mtro. Adrián Valdés Quirós

C.c.p. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, Secretario del Ramo. Presente.-
C.c.p Dra. Alicia Virginia Poot Salazar, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola-CONAPESCA.- Presente





Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NOM-032-SAG/PESC-2015, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE CHAPALA, UBICADO EN LOS ESTADOS DE JALISCO Y MICHOACÁN. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 19 de junio de 2015.

Fecha de última modificación: 19 de junio de 2015.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2	
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	2 - 3	
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	3	
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	3 - 4	
V	CONCLUSIÓN	4	





I. DIAGNÓSTICO

El 19 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SAG/PESC-2015, pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

El lago de Chapala se localiza en los límites de los Estados de Jalisco y Michoacán, colindando con siete municipios del Estado de Jalisco y tres de Michoacán, ocupa una fosa tectónica elongada y se localiza a una altitud de 1,523 m.s.n.m., forma parte del sistema hidrológico Lerma-Chapala-Santiago, abastecido principalmente por los ríos Lerma, Duero y Zula, y los arroyos y ríos de Jiquilpan, Sahuayo y de la Pasión. El agua del lago se utiliza principalmente para irrigación agrícola, para abastecer de agua potable a comunidades humanas urbanas y suburbanas, así como la pesca, el deporte y el turismo, la cual es una actividad ancestral que se lleva a cabo desde el origen mismo de los asentamientos humanos en la ribera del lago.

Por su situación geográfica, condiciones ambientales e influencia de los abastecimientos de agua, el Lago de Chapala representa un importante ecosistema con una rica biodiversidad, caracterizada por especies de plancton, insectos, moluscos, crustáceos, peces, anfibios, reptiles, aves acuáticas residentes y migratorias, y vegetación acuática

La especies de pesca comercial autorizadas en el Lago de Chapala son: carpa común (*Cyprinus carpio*), carpa barrigona (*Cyprinus rubrofuscus*), carpa roja o dorada (*Carassius auratus*), bagre (*Ictalurus punctatus*, *I. ochoterenai* e *I. dugesi*), charal de rancho (*Chirostoma consocium*), charal de cambray (*Chirostoma jordani*), charal (*Chirostoma arge* y *C. chapalae*), Pescado blanco (*Chirostoma promelas*, *C. sphyraena* y *C. lucius*), tilapia (*Oreochromis aureus*), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*) y lobina (*Micropterus salmoides*).

El diagnóstico de la pesca en el Lago de Chapala indica que la situación actual de los niveles de producción, aunados a la degradación del embalse, la disminución de la calidad del agua y la intensidad del esfuerzo pesquero, han provocado afectación en la renovabilidad de los recursos pesqueros, especialmente disminuidas como consecuencia de cambios ambientales, cambios en el nivel del agua y por la intensidad de la pesca.



II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La Norma Oficial Mexicana NOM-032-SAG/PESC-2015, pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento de los recursos pesqueros existentes en el Lago de Chapala.

La NOM-032-SAG/PESC-2015 por lo tanto, permite atender los intereses nacionales de manejo sustentable del agua y de los recursos acuáticos, de seguridad alimentaria y de procuración del derecho al acceso, uso y disfrute de los recursos pesqueros acuícolas en sus diferentes modalidades.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

La actividad pesquera en el sistema lagunar se estima que son alrededor de 2500 pescadores comerciales los cuales están organizados en Sociedades Cooperativas Pesqueras. Los principales recursos son mojarra-tilapia (*Oreochromis spp.*) 52%, carpa (*Cyprinus carpio*) 34% y charal (*Chirostoma chapalae*) 12%, estimando un promedio de 8,576 toneladas anuales.

Estos datos reflejan que la disponibilidad del recurso está íntimamente ligada a la disponibilidad del agua y a la hidrodinámica del sistema, la cual depende de las lluvias, del adecuado manejo de los trasvases entre las lagunas del sistema y el río Tamesí y a las prioridades en el uso del agua, recordando que las actividades pesqueras son de interés secundario al abastecimiento de agua a nivel municipal para uso humano e industrial y a su demanda en la agricultura.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

La revisión interna de la NOM-032-SAG/PESC-2015, pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, ha permitido evaluar el nivel de la aplicación de las regulaciones establecidas y vigentes para mantener la sustentabilidad de la pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico en la zona.

Se determinó que en el caso de la NOM-032-SAG/PESC-2015, pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento





de los recursos pesqueros, en este momento únicamente se requiere la confirmación del mantenimiento de la vigencia de la regulación para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente aplicable en el sistema lagunar.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la NOM-032-SAG/PESC-2015, pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA
Y COORDINADORA GENERAL DEL SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE
DEL CCNNA-AGRICULTURA**

DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR